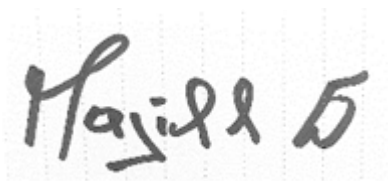


CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de febrero de 2023. Se le informa al señor Juez, que la presente demanda fue debidamente notificada a todos los demandados quienes no se pronunciaron al respecto.

Para los fines pertinentes le hago saber que la demandante, a través de su apoderado judicial, indicó que en Colombia no residen familiares de GERHARD RUSTER y que éste falleció en el País vecino de Ecuador en la ciudad de Manabí, a causa de una insuficiencia respiratoria, razón por la cual fue cremado y sus cenizas se trasladaron al municipio de Villamaría – Caldas. Pasa a despacho para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto No. 0024

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	INVESTIGACIÓN DE PTERNIDAD
Demandante:	MÓNICA ANDREA ARIAS OROZCO en representación del menor GERÓNIMO ARIAS OROZCO.
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMIANDOS DE GERHARD RUSTER
Radicado:	2022-00245

Se agrega al expediente para que allí obre, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante a través del cual aduce que en Colombia no residen familiares de GERHARD RUSTER y que este falleció en el País vecino de Ecuador en la ciudad de Manabí a causa de una insuficiencia respiratoria, razón por la cual fue cremado y sus cenizas se trasladaron al municipio de Villamaría – Caldas.

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la demanda a los demandados y que los mismos guardaron silencio al respecto, previo a resolver lo pertinente se dispone oficiar al INSTITUTO

NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que en el término de 10 días, contados a partir de la notificaciones del presente auto, se sirvan informar si es posible, de acuerdo a las leyes vigentes de Colombia, realizar la prueba de ADN a los demandados **CHRISTA RUSTER, HEIDRUN RUSTER, HELGA RUSTER, INGEBORG RUSTER y CLAUD WALTER OTTO RUSTER** herederos determinados de **GERHARD RUSTER (hermanos)** quienes residen en el País de Alemania.

En caso afirmativo, desde ya se les requiere para informen cuales son los requisitos pertinentes para tal fin, el protocolo para hacerla efectiva, la autoridad competente de materializarla y las entidades que deben ser informadas a fin de obtener los correspondientes permisos y/o autorizaciones, así como los demás aspectos relevantes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b065ad1d1a6a734a3ce3acd64c205c891792236151de62cdec7b7b2638de1e**
Documento generado en 27/02/2023 02:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>